

Expediente: 377/22

Carátula: **CONTTI YESICA ALEJANDRA C/ ORQUERA ALBERTO NICOLAS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **09/02/2023 - 06:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ORQUERA, ALBERTO NICOLAS-DEMANDADO**

20253202026 - **CONTTI, YESICA ALEJANDRA-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 377/22



H20442400026

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

08AÑO

2023

JUICIO: CONTTI YESICA ALEJANDRA c/ ORQUERA ALBERTO NICOLAS s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 377/22. (Fecha de ingreso 21/09/2022).-

CONCEPCIÓN, 08 DE FEBRERO DE 2.023.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: CONTTI YESICA ALEJANDRA c/ ORQUERA ALBERTO NICOLAS s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 377/22. (Fecha de ingreso 21/09/2022).- y

CONSIDERANDO

Que en fecha **21/09/2022**, se presenta la Sra.**CONTTI YESICA ALEJANDRA**, con domicilio en calle Bernardo Monteagudo s/n Barrio 1 de Mayo, de la ciudad de Concepción, quien inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **ORQUERA ALBERTO NICOLAS, DNI N° 25.541.083, con domicilio en calle Pasaje Uruga N° 2448**, de la ciudad de Concepción, por la suma de **\$600.000.-** (Pesos Seiscientos Mil), con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un pagaré sin protesto, con fecha de vencimiento **14/09/22** por la suma de **\$600.000.-**

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (en fecha **02/12/2022**), la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el título en cuya virtud se acciona y cuyos originales tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del Art. 60 del Dcto. Ley 5965/63, reúne el mismo todos los requisitos exigidos por el Art. 101 del citado ordenamiento y la acción es incoada por el beneficiario en contra del librador, siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que repuesta en fecha 26/12/2022 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente a la ejecutada vencida por ser ley expresa (62 NCPCC).-

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios al letrado patrocinante de la actora, **FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, y a tal fin, para determinar la base para la regulación de honorarios, se debe partir de lo normado por el art. 39 Inc. 1 de la ley 5480, tomándose el monto del capital reclamado, que actualizado desde la fecha de mora, al 26/12/2022, con los intereses de la tasa activa del banco de la Nación Argentina asciende a la suma de \$798.315 (\$ 600.000 + 198.315 = \$798.315). Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular al letrado mencionado la suma de una consulta escrita. \$75.000.-

Por ello es que,

R E S U E L V O

I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor **CONTTI YESICA ALEJANDRA**, D.N.I. N° 39.727.055, en contra de **ORQUERA ALBERTO NICOLAS**, DNI N° 25.541.083, con domicilio en calle Pasaje Uraga N° 2448, de la ciudad de Concepción, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$600.000.-** (Pesos Seiscientos Mil), con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “VILLAFANE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.-

II°).- COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).- REGULAR HONORARIOS al letrado **FERNANDEZ CRISTIAN IVAN** en la suma de **\$ 75.000** (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), conforme lo considerado.-

IV°).- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MI

Actuación firmada en fecha 08/02/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.